

Tema 2.- El Régimen Local español. Organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 3.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales.

Tema 4.- Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.

BLOQUE II

GRUPO 1

Tema 1.- Montaje de los cables subterráneos: Condiciones generales de montaje de los cables subterráneos aislados con materiales plásticos. Condiciones generales de montaje de cables subterráneos aislados con caucho butílico. Excavación de la zanja para cables. Tendido de los cables subterráneos.

Tema 2.- Conceptos generales sobre aisladores y herrajes: Generalidades. Materiales empleados en la fabricación de aisladores. Clasificación de los aisladores empleados en las líneas eléctricas aéreas.

Tema 3.- Grupos electrógenos de socorro: Generalidades. Campo de aplicación. Máquinas motrices utilizadas para el accionamiento de los grupos electrógenos. Servicio y mantenimiento de los grupos electrógenos.

Tema 4.- Tipos de lámparas: Lámparas de alumbrado general. Lámparas proyectoras y reflectoras. Lámparas de yodo y cuarzo. Lámparas infrarrojas.

Tema 5.- Lámparas fluorescentes: Características de funcionamiento y elementos que las constituyen. Electrodo. Fósforo. Bulbos. Casquillos. Tipos de lámparas.

Tema 6.- Sobretensiones. Protección de las líneas eléctricas contra las Sobretensiones y las cargas atmosféricas. Protección de las instalaciones contrapuestas a tierra. Efectos de la corriente eléctrica sobre el cuerpo humano. Auxilio a los accidentados por la electricidad.

Tema 7.- Pulsadores. Interruptores de fin de carrera. Interruptores de boya. Contactores.

Tema 8.- Aplicación de la Reglamentación Vigente a Instalaciones Interiores Receptoras: Ambito de aplicación. Prescripciones de carácter general. Conductores activos. Conductores de protección. Reparto de cargas. Medidas de protección contra contactos directos e indirectos. Canalizaciones.

GRUPO 2

Tema 1.- Aplicación de la Reglamentación Vigente a Instalaciones de Alumbrado Público. Modalidades. Capacidad. Conexión con las redes de distribución pública. Columnas y brazos de iluminarias. Armaduras. Luminarias.

Tema 2.- Aplicación de la Reglamentación Vigente a Locales de Pública Concurrencia. Alumbrados especiales. Fuentes propias de energía. Prescripciones de carácter general. Prescripciones complementarias para establecimientos sanitarios.

Tema 3.- Aplicación de la Reglamentación Vigente a Motores. Generadores y Convertidores. Condiciones generales de instalación. Protección contra sobreintensidades. Protección contra falta de tensión. Potencia de arranque. Instalación de reóstatos y resistencias.

Tema 4.- Aplicación de la Reglamentación Vigente a Instalaciones en Locales de Características Especiales.

Instalaciones en locales húmedos. Instalaciones en locales mojados. Instalaciones en locales sin riesgo de incendio o explosión. Instalaciones en locales afectos a un servicio eléctrico.

Tema 5.- Aplicación de la Reglamentación Vigente a puestas a tierra. Definición. Partes que comprenden las puestas a tierra. Electrodo: Naturaleza, constitución, dimensiones y condiciones de instalación. Resistencia a la tierra, características y condiciones de instalación de las líneas de enlace con tierra, de las líneas principales de tierra y de sus derivaciones. Separación entre las tomas de tierra de las masas de las instalaciones de utilización y de las masas de un centro de transformación.

Tema 6.- Aplicación de la Reglamentación vigente a Redes Subterráneas para distribución de energía eléctrica. Intensidades admisibles en los conductores. Factores de corrección.

Tema 7.- Aplicación de la Reglamentación Vigente a Suministros en Baja Tensión. Previsión de cargas. Grado de Electrificación.

Tema 8.- Aplicación de la Reglamentación Vigente a Instalaciones de enlace. Esquemas. Acometidas: definición, instalación, tipos y características de los conductores.

Ver Anexo II en BOJA núm. 61 (2 de 2), página 3.520

ANUNCIO de bases.

El Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 5 del RD 896/91 HA RESUELTO:

PRIMERO: Convocar las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de funcionario, Pintor, mediante el sistema de Concurso Oposición Libre, de conformidad con las Bases aprobadas en sesión plenaria de fecha 20 de Enero de 1.995, y que se adjuntan como Anexo.

SEGUNDO: Designar como miembros del Tribunal Seleccionador (categoría cuarta art. 33.1 RD 236/88) para dichas pruebas a las personas que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE: D. José García Giralte, Diputado-Delegado de la Residencia Rodríguez Penalva titular y D. José Sánchez Moreno, Diputado Delegado del Area de Presidencia y Contratación, Compras y Patrimonio, como suplente.

VOCALES: 1) En representación de la Junta de Andalucía D. Agustín Castillo Vergara titular y D. Emilio Romero Romero como suplente.

2) En representación de la Excm. Diputación Provincial de Granada D. Antonio Rodríguez Maldonado como titular y D. José R. Rodríguez Iradi como suplente.

3) En representación del profesorado D. Manuel Vico Ortega como titular y D. Antonio Rodríguez Maldonado como suplente.

4) En representación de la Junta de Personal D. Manuel Garrido Fernández como titular y D. Fernando Rodríguez Ginés como suplente.

SECRETARIO: D. Manuel Galán Henares como titular y D. Manuel Muñoz Reyes como suplente. o

Lo mandó y firma el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación de lo que yo, como Secretario General, certifico.

Granada, 3 de febrero de 1995

A N E X O

CONCURSO-OPOSICION LIBRE

El Pleno de la Excmo. Diputación Provincial de Granada en sesión celebrada el día 20 de Enero de 1.995 ha aprobado las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de funcionario, Pintor, mediante el sistema de Concurso-Oposición libre.

BASES

1.- NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

1.1) El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Pintor encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios y dotada con el sueldo correspondiente al grupo D, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2) Al presente Concurso-Oposición le será de aplicación la Ley 30/84 de 2 de Agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/86 de 18 de Abril Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local R.D. 896/91 de 7 de Junio, R.D. 2223/84 de 19 de Diciembre y las bases de la presente convocatoria.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

2.1) Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deben reunir lo siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 1952.

3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

3.1) Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se publica en el Anexo II de la presente convocatoria en el

Registro General de la Excmo. Diputación Provincial, sita en Avda. del Sur, 3, Complejo Administrativo "La Caleta", 1ª Planta, de lunes a viernes de 9 a 14 horas y sábados de 9 a 13 horas, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2) La citada instancia deberá dirigirse al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación bastando que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base II de la presente convocatoria, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias con la excepción del título académico exigido en la base 2.1.c) o documento oficial de la solicitud del mismo, que deberá presentarse fotocopia junto con la instancia, y además una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.3) También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4) Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5) Los derechos de examen será de 1.500 ptas que se ingresarán en la Tesorería Provincial sita en la Avda. del Sur, 3, Complejo Administrativo "La Caleta" o bien mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia dirigida a la misma, de conformidad con el art. 38.6 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

A la instancia habrá de adjuntarse justificante del ingreso indicado expedido por el órgano competente.

3.6) Los aspirantes que pretendan puntuar en la Fase de Concurso, presentarán junto a las instancias antes señaladas los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el apartado 6 de las bases de la presente convocatoria. En la instancia deberán enumerarse los documentos aportados.

3.7) Los documentos presentados deberán ser originales o bien fotocopias compulsadas por los organismos públicos autorizados para ello previa exhibición del original.

3.8) Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1) Expirado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará Resolución a propuesta del Tribunal seleccionador declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2) En dicha resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del art. 71 de la Ley 30/92 se concede a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

La publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4.3) Subsanaos, en su caso, los defectos que hubiesen sido.

apreciados por el tribunal, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.- TRIBUNAL

5.1) El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el art. 33.1 del R.D. 236/88 de 4 de Marzo sobre indemnizaciones por razón del servicio, está integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Como titular el Diputado Provincial designado por la Presidencia y como suplente el Diputado Provincial designado también por la Presidencia de esta Corporación.

VOCALES: 1) Un miembro titular y otro suplente propuestos por la Junta de Andalucía en representación de ésta.

2) Un miembro titular y otro suplente propuestos por la Excm. Diputación Provincial de Granada en representación de ésta.

3) Un miembro titular y otro suplente en representación del Profesorado.

4) Un miembro titular y otro suplente en representación de la Junta de Personal.

SECRETARIO: Un miembro titular y otro suplente propuestos por la Excm. Diputación Provincial de Granada.

5.2) Le corresponde al tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6ª de la presente convocatoria.

5.3) El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4) El tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaboraran con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5) Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6) Podrá cualquier interesado promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.7) Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8) El Presidente del tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que de oficio deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

5.9) Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente

convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal sin apelación alguna.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION

6.1) El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) concurso
- b) oposición

6.2) Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio.

6.3) Antes de la celebración del primer ejercicio se reunirá el tribunal procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso. El escrito resultado de ésta ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso, con indicación además de la puntuación por méritos profesionales; cursos; seminarios; congresos y jornadas y en su caso méritos específicos, no debiendo, en ningún caso, sobrepasar los límites que se expresan en el apartado de la Base 6.10 "aplicación del concurso". Dicho escrito ha de publicarse en el Tablón de Anuncios de la Corporación (Complejo Administrativo La Caleta) con al menos una antelación de 48 horas a la realización del primer ejercicio.

6.4) La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base 4ª de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

6.5) La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el tablón correspondiente ubicado en el local donde se haya celebrado el ejercicio anterior.

6.6) La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra "CH", de conformidad con el sorteo público celebrado el día 30 de Junio de 1.994 previo anuncio publicado en el B.O.E. nº 149 de fecha 23 de Junio de 1.994.

6.7) Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

6.8) En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.9) Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I., o en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

6.10) Valoración de Méritos. FASE DE CONCURSO.

MÉRITOS PROFESIONALES:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente ... 0.05 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o

cualquier otro documento de igual fuerza probatoria
.....0,02 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto del grupo inmediatamente inferior al que se opta, acreditado mediante el correspondiente certificado expedido por el organismo competente 0,03 puntos.

A estos efectos no se computaran servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza que se opta e impartidos por instituciones de carácter público.

a) Por la participación como asistente:

Hasta 14 horas o 2 días 0,05 puntos
De 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días 0,10 puntos
De 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días 0,20 puntos
De 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días 0,25 puntos
De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días 0,50 puntos
De 201 horas en adelante o más de 40 días 1,00 puntos

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

b) Por la participación como Director, Coordinador o Ponente 0,20 puntos.

La participación en una misma actividad docente como Director o Coordinador y como Ponente o como Ponente en varias materias solo será objeto de una única puntuación.

APLICACIÓN DEL CONCURSO.

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la Fase de Oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El número máximo de puntos que se otorguen en la fase de concurso para una puntuación máxima de 30 puntos en la fase de oposición será la siguiente:

Méritos profesionales 3 puntos
Cursos, seminarios, congresos y jornadas 1 punto

Para puntuaciones inferiores a 30 puntos otorgadas en la fase de oposición, se disminuirá proporcionalmente el número de puntos otorgados en la fase de concurso.

6.11) FASE DE OPOSICION: constará de los siguientes ejercicios, todos eliminatórios:

a) **PRIMER EJERCICIO**

De carácter obligatorio para todos los aspirantes y consistirá en realizar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas concretos extraídos al azar de las materias incluidas en el Bloque II del Anexo I, uno de los temas del grupo 1 y otro de los temas del grupo 2, siendo leídos obligatoriamente y con posterioridad por los candidatos en sesión pública salvo caso de fuerza mayor, previa justificación en cuyo caso será leído por el tribunal.

Concluida la lectura de los temas, el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de las mismas y pedirle cualquier otra explicación complementaria.

El dialogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

b) **SEGUNDO EJERCICIO**

De carácter igualmente obligatorio, consistirá en la realización de una prueba práctica en la forma, tiempo y condiciones que determine el Tribunal con carácter previo a la realización del mismo.

c) **TERCER EJERCICIO**

De carácter igualmente obligatorio y para todos los aspirantes y consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de una hora, un tema concreto extraído al azar de las materias incluidas en el Bloque I del Anexo I, siendo leído obligatoriamente y con posterioridad por los candidatos en sesión pública, salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el tribunal.

Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio: se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

c) Tercer ejercicio: se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El computo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

6.12) La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la Fase de oposición y de la del Concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio.

7.- LISTAS DE APROBADOS.

7.1) La relación definitiva de aprobados, que el tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación, será elevada al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

7.2) Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

7.3) El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

8.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

8.1) Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en la Secretaría General de esta Corporación los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases.

8.2) Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3) Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos, estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

8.4) Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la presente convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y TOMA DE POSESION.

9.1) Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Presidente nombrará funcionarios de carrera a los aprobados en el proceso selectivo.

9.2) El plazo para tomar posesión será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

9.3) De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

10.- BASE FINAL

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

BLOQUE I

Tema 1.- La Constitución española de 1.978: Principios Generales, Características y Estructura.

Tema 2.- El Régimen Local español. Organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 3.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales.

Tema 4.- Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.

BLOQUE II

GRUPO 1

Tema 1.- NORMAS Y PRECAUCIONES PREVIAS A LOS TRABAJOS DE EMPAPELADO Y PINTADO: Protección personal. Preparación del lugar donde se va a operar.

Tema 2.- ADECUACION DE SUPERFICIES: Adecuación de un soporte para recibir un recubrimiento. Adecuación de un soporte virgen. Adecuación de soportes que ya han sido recubiertos. Soportes afectados por daños exteriores. Operaciones en trabajos de adecuación y preparación de un soporte antes de recibir un recubrimiento.

Tema 3.- PINTADO: Operaciones previas al pintado. ¿Qué es la pintura y para qué sirve?. La pintura como medio de protección de soportes. La adherencia a los soportes de las

pinturas. Precauciones a tomar para que la pintura no dañe al soporte. Elección de un recubrimiento.

Tema 4.- BARNIZADO: Operaciones previas al barnizado. ¿Qué es el barniz y para qué sirve?. El barniz como medio de protección de soportes. La adherencia a los soportes de los barnices. Precauciones a tomar para que el barniz no dañe al soporte.

Tema 5.- CLASES DE PINTURAS: Pinturas que utilizan el agua como vehículo o disolvente. Pintura a la cal. Pintura al temple o a la cola. Pinturas plásticas. (de resinas sintéticas en emulsión acuosa). Pinturas grasas. Pinturas en aceite. Otras pinturas al aceite. Pinturas sintéticas. Pinturas de otras clases.

Tema 6.- CLASES DE BARNICES: Barnices que utilizan el agua como vehículo o disolvente. Barnices plásticos. (de resinas sintéticas en emulsión acuosa). Barnices al aceite. Otros barnices al aceite. Barnices sintéticos. Barnices de otras clases.

Tema 7.- PAPELES Y REVESTIMIENTOS ANALOGOS PARA REVESTIMIENTOS DE SUPERFICIES: Características del empapelado. La evaluación del papel como revestimiento de pared. Papel sencillo. Papel gofrado. Papel lavable y lejiable. Papel aterciopelado. Papeles vinílicos. Dimensiones del papel.

Tema 8.- UTILES E INSTRUMENTOS PARA PINTAR, BARNIZAR Y EMPAPELAR: Instrumentos de medida, trazado y barnizado. Utiles diversos. Utiles y herramientas propias para trabajos de pintura, barnizado y empapelado, instrumentos de refección de superficies. Utiles de aplicación de pinturas, barnices y aglutinantes. Utiles especiales para el empapelado. Mantenimiento y conservación de los útiles de pintura, barnizado y empapelado.

GRUPO 2

Tema 1.- APLICACION DE PINTURAS Y BARNICES: Cálculo de la cantidad de pintura necesaria. Mezclas de pinturas. Homogeneización de las pinturas. Orden conveniente para la ejecución de los trabajos de pintura. Pintado y barnizado de muebles y objetos. Pintado de exteriores: Maderas, Hierro y otros metales. Fachadas revocadas o con aplacados. Hormigones. Aplicación de la pintura y barniz con pistola. En el interior, en el exterior. Preparación del fluido a proyectar. Acciones y tratamientos para el barniz. Acciones y tratamiento con pintura.

Tema 2.- APLICACION DEL PAPEL: Cálculo de la cantidad de papel necesario. Clases de papel. Anchos normales. Colas. El papel de forro. Operaciones en la fase de empapelado. Empapelado de techos. Aplicación del papel sobre soportes diversos. Otras aplicaciones del papel. Mantenimiento y conservación del empapelado.: Papeles lavables, papeles no lavables, papeles lejiables. Reparación del empapelado: rasguños y desgarrones.

Tema 3.- ACABADO DE LA MADERA: Pulido. Pinturas. Pigmentos. Agua y colas. Aceites secantes. Disolventes volátiles. Secantes. Normas sobre el pintado. Clases de pinturas y modos de darlas. Tintes. Mordientes. Tintes más usados. Tintes de anilinas. Modo de dar el tinte. Ceras. Mordentado con cera. Pintura a la cera. Barnices, gomas y resinas.

Colorantes para barnices. Clases de barnices. Barnizado a pincel. Barnizado a pincel y apomazado. Lacas. Barnizado a muñequilla.

Tema 4.- COLORES DE LAS PINTURAS: Generalidades. Colores blancos. Colores negros. Colores amarillos. Colores rojos. Colores azules. Colores verdes. Colores metálicos.

Tema 5.- MATERIALES LIQUIDOS: Colas. Aceites. Esencias. Silicatos. Barnices. Secantes.

Tema 6.- ACABADOS DE LAS PINTURAS EN PARAMENTOS: Pintura a la cal. Pintura al cemento. Pintura al temple liso. Pintura al temple picado. Pintura al temple picado plastificado. Pintura plástica. Pintura al silicato. Pintura al óleo. Pintura al gotelé. Pintura al gotelé plastificado. Planchado. Pintura al estuco. Pintura a la arpillera.

Tema 7.- PINTURA EN ELEMENTOS METALICOS: Limpieza y desengrasado. Imprimación. La pintura de minio. Pintura al esmalte. Pintura al aceite. Pintura sintética. Pintura al fuego.

Tema 8.- MAQUINARIA UTILIZADA POR EL PINTOR: Lámparas. Lijadoras. Pistola. Compresor.

Ver Anexo II en BOJA núm. 61 (2 de 2), página 3.520

ANUNCIO de bases.

El Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 5 del RD 896/91 HA RESUELTO:

PRIMERO: Convojar las pruebas selectivas para la provisión de nueve plazas de funcionarios, Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de Oposición con promoción interna y con reserva a minusválidos, de conformidad con las Bases aprobadas en sesión plenaria de fecha 20 de Enero de 1.995, y que se adjutan como Anexo.

SEGUNDO: Designar como miembros del Tribunal Seleccinador (categoría cuarta art. 33.1 RD 236/88) para dichas pruebas a las personas que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE: D. Francisco Linares Martín, Diputado-Delegado del Area de Recursos Humanos titular y D. José L. Rubio Yañez, Diputado-Delegado del Area de Cultura como suplente.

VOCALES: 1) En representación de la Junta de Andalucía D. Fermín Canovaca Moreno como titular y D. Miguel Miranda Carranza como suplente.

2) En representación de la Excmo. Diputación Provincial de Granada D.ª Victoria Orihuela Moreno como titular y D. Manuel Muñoz Reyes como suplente.

3) En representación del profesorado D. Francisco Ruiz Herrera como titular y D. Antonio Llanas Benavides como suplente.

4) En representación de la Junta de Personal D. Rafael Ruiz Ogea como titular y D. Francisco Ruiz Muñoz como suplente.

SECRETARIO: D. Manuel F. Franco Romero como titular y D. Gonzalo Olmedo Benítez como suplente.

Lo mandó y firma el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación de lo que yo, como Secretario General, certifico.

Granada, 3 de febrero de 1995

ANEXO

OPOSICION CON PROMOCION INTERNA Y CON RESERVA A MINUSVALIDOS

El Pleno de la Excmo. Diputación Provincial de Granada en sesión celebrada el día 20 de Enero de 1.995 ha aprobado las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de nueve plazas de funcionarios, Auxiliares Administrativos, mediante el sistema de Oposición con promoción interna.

BASES

1.- NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

1.1) El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición con promoción interna, de nueve plazas de Auxiliares Administrativos, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar y dotada con el sueldo correspondiente al grupo D, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2) A la presente oposición le será de aplicación la Ley 30/84 de 2 de Agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/86 de 18 de Abril Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local R.D. 896/91 de 7 de Junio, R.D. 2223/84 de 19 de Diciembre y las bases de la presente convocatoria.

1.3) Las plazas ofertadas se cubrirán de acuerdo con la siguiente distribución:

- Siete plazas por el sistema de promoción interna, de acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley 30/84 de 2 de Agosto y art. 29 y siguiente del R.D. 28/90 de 15 de Enero, a cubrir entre funcionarios de la Escala de Administración General o Especial Grupo E de esta Corporación Local, que reúnan los requisitos exigidos en la base 3ª de la convocatoria y superen las pruebas contenidas en la base 6ª.
- Una plaza por el sistema de acceso libre.
- Una plaza para quien tenga la condición legal de minusválido de acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Constitución de 1.978, Disposición Adicional 9ª de la Ley 30/84 con las modificaciones introducidas por la Ley 23/88 de 28 de Julio, art. 38 de la Ley de Integración Social de los Minusválidos.

1.4) Los aspirantes solo podrán participar en uno de los tres sistemas indicados, debiendo expresar la opción en la instancia al que hace referencia la base 3ª.

1.5) Las vacantes convocadas por el sistema de promoción interna que queden desiertas por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se acumularán a las ofrecidas al resto de los aspirantes de acceso libre.

1.6) La vacante convocada para quienes tengan la condición legal de minusválido, que quede desierta por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se acumularán a la ofrecida al resto de los aspirantes de acceso libre.